

79

**ORDEN de 20 de noviembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los abrigos con manifestaciones de arte rupestre localizados en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de 3 de julio de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de julio de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del entorno de protección de los abrigos con manifestaciones de arte rupestre localizados en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), considerado Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, publicada el 27 de marzo de 2002 en el «Boletín Oficial de Aragón».

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar los abrigos con manifestaciones de arte rupestre localizados en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la Orden, de 8 de marzo, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Segundo.—Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los abrigos con manifestaciones de arte rupestre localizados en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 20 de noviembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I  
COORDENADAS DE DELIMITACION  
DE LOS ABRIGOS CON MANIFESTACIONES DE  
ARTE RUPESTRE LOCALIZADOS EN EL TERMINO  
MUNICIPAL DE MOSQUERUELA (TERUEL),  
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION

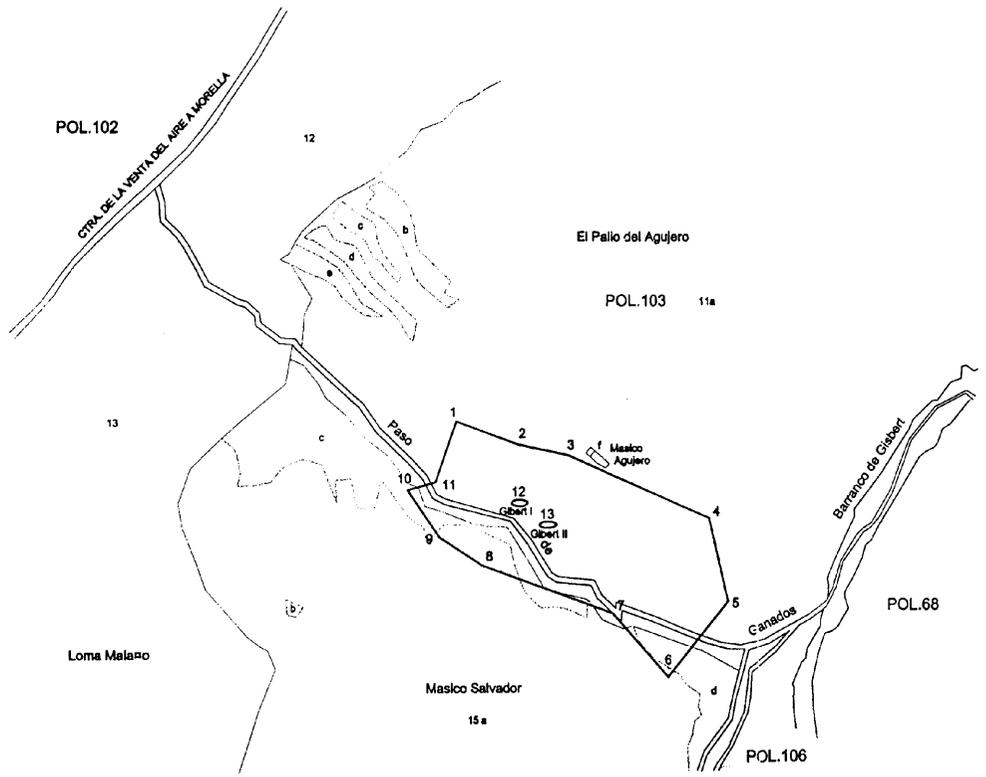
Coordenadas Abrigos

	Punto	X	Y	Z
Barranco Gibert I	12	723885,80	4475114,09	1366,10
Barranco Gibert II	13	723916,21	4475091,34	1365,79

Coordenadas Entorno

Punto	X	Y
1	723818,14	4475199,74
2	723884,39	4575175,09
3	723939,15	4475163,33
4	724090,83	4475097,41
5	724110,71	4475011,09
6	724045,17	4474932,46
7	723986,09	4474999,51
8	723843,37	4475050,31
9	723799,04	4475078,41
10	723764,91	4475128,15
11	723795,14	4475136,42

ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DE LOS ABRIGOS CON  
MANIFESTACIONES DE ARTE RUPESTRE  
LOCALIZADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL  
DE MOSQUERUELA (TERUEL), Y DE SU ENTORNO  
DE PROTECCION



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		BARRANCO GIBERT I,II	
SITUACIÓN:		MOSQUERUELA (TERUEL)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordinadas:	Escala:	Fecha:
	U.T.M.	1 : 5.000	DICIEMBRE-01
	Sistema de Altitud:	Equidistancia:	Nº Plano:
TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA			3

ESTADO	PROYECTO
1994-95	1994-95
1995-96	1995-96
1996-97	1996-97
1997-98	1997-98
1998-99	1998-99
1999-00	1999-00
2000-01	2000-01
2001-02	2001-02
2002-03	2002-03